



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0955-2018-A/MPP

San Miguel de Piura, 29 de octubre de 2018.

Visto, el expediente administrativo N° 32445, de fecha 20 de Julio de 2018, presentado por el señor **FRANCISCO RODRIGO GÓMEZ TORRES** – servidor de esta Municipalidad Provincial de Piura, solicita otorgamiento de incrementos remunerativos reconocidos mediante Pactos Colectivos otorgados a los servidores municipales a partir del 01 de Enero de 1990 al 31 de Octubre de 2002, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al documento del visto, el señor Francisco Rodrigo Gómez Torres, solicita incremento de remuneración por convenio colectivo que le corresponde percibir como servidor obrero de esta Municipalidad;

Que, en atención a lo expuesto la Oficina de Personal, a través del Informe N° 1285-2018-OPER/MPP de fecha 11 de Octubre de 2018, principalmente detalla:

- La Unidad de Procesos Técnicos, a través del Informe N° 1278-2018-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 25 de Julio de 2018, informa que el servidor Gómez Torres Francisco Rodrigo registra fecha de ingreso 01/11/2002 mediante Resolución de alcaldía N° 980-2002-A/MPP de fecha 07/11/2002, bajo el régimen laboral del Dec. Leg. 276, y que se le ha reconocido y acumulado el tiempo de servicio de 10 años 05 meses 07 días con Resolución de Alcaldía N° 1560-2013-A/MPP que modifica el Art. Primero de la Resolución de alcaldía N° 613-2013-A/MPP.;

- Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 613-2013-A/MPP de fecha 21/05/2013, se reconocen el tiempo de servicio laborado como servicios no personales de 83 servidores y se acumulen al que actualmente tienen registrados en la Unidad de Procesos Técnicos, del personal que se detalla entre los cuales figura Francisco Rodrigo Gómez Torres reconociéndole 10 años, 05 meses 07 días;

- Que, con Resolución de Alcaldía N° 1560-2013-A/MPP de fecha 23/12/2013, modifica el Art. Primero de la R.A. N° 613-2013-A/MPP, del 21/05/2013, en consecuencia reconocen el tiempo de servicio laborado como servicios no personales de 83 servidores y se acumulen al que actualmente tienen registrados en la Unidad de Procesos Técnicos del personal que se detalla entre los cuales figura Francisco Rodrigo Gómez Torres, reconociéndole 10 años, 05 meses 07 días por el periodo de Diciembre 1989 a Noviembre 2002 de forma alterna;

- Cabe indicar:

* a) Que, la Resolución de Alcaldía N° 613 y 1560-2013-A/MPP de fecha 21/05/2013 y 23/12/2013, NO dice que se debe considerar como fecha de ingreso a la institución vía carrera administrativa, el inicio del periodo reconocido. Solo se resuelve reconocer y acumular al tiempo de servicio al servidor Gómez Torres Francisco Rodrigo, el período laborado como servicios no personales desde Diciembre 1989 a Noviembre 2002, es decir 10 años, 05 meses 07 días;

* b) Que, en ninguna de las resoluciones de alcaldía se dice que se debe otorgar beneficios de incrementos remunerativos otorgados vía pacto colectivo a los servidores municipales mencionados en dicha resoluciones.

- Por lo tanto: esta Oficina de Personal, recomienda se declara IMPROCEDENTE lo solicitado por el servidor municipal empleado nombrado Francisco Rodrigo Gómez Torres; asimismo se sugiere se gestione la emisión acto resolutive declarando la improcedencia a lo requerido por el servidor;

Que, en atención a lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe N° 1766-2018-GAJ/MPP de fecha 23 de Octubre de 2018, teniendo presente los informes técnicos emitidos por el área técnica, recomienda declarar improcedente lo solicitado por el servidor municipal FRANCISCO RODRIGO GÓMEZ TORRES, sobre incremento de remuneraciones por convenio colectivo;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 16 de Octubre de 2018 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por el señor FRANCISCO RODRIGO GÓMEZ TORRES - servidor municipal, a través del expediente de registro N° 00032445 de fecha 20 de Julio de 2018; relacionado a otorgar incrementos remunerativos por convenios colectivos a partir del 01 de Enero de 1990 al 31 de Octubre de 2002, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE al interesado y **COMUNIQUESE** la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Martino
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE